



Dat. despachos de oficio quatro tosa.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

No. el Sr. D. Diego Menendez Argueller, de el Ha-
viro de Santiago, del Premio y Clavero, de la Universidad de
Salamanca, Abogado de los R. Conuejos, Vicario, Tuz. Ecc.ordi-
nario y Vinador Real, de esta Villa de Caravaca y su demar-
cacion, Vere Nullius, por Aut. App. y R. D. N.

A V. S. El Sr. Alc. Mayor, e Ill. Ayuntamiento de esta
Villa, a quien deseamos salud en Nro. Sr. Venchuto.
Haremos presente, como se sigue: La Comra a V. S.
dho Sr. Alc. Mayor, como que en el dia de ayer, entre
ocho, y nueve de su mañana, antes de entrar a el Ayunta-
miento, q. se celebró en el mismo, por V. S. y demarcacion
colegial, se le fue entregado por Notario de esta Audiencia a
un ofizio nuestro, cuyo tenor a la letra es el siguiente:

- " Tengo entendido, y lo confirman los andamios, y ma-
teriales principados a V. S., que con la direccion de V. S. se
proyecta executar cierta obra, sobre el primer Cuerpo,
fundam. preparados, para el monumento publico, inen-
tado exigir, vaxo de el titulo de Panadero de la V.
Cruz, singular preloquia, que esta Villa tiene el Onor de
benenar, en la Capilla de su denominacion, dentro de la
Portaleria, y unida a el Castillo de ella: Pero como para esta
obra, devan preceder varios Conocimientos, y formalidades,
ya respecto de los Caudales, q. se deven invertir en ella,
como peculiana de dho Ayuntamiento, y fabrica de su Iglesia,
ya respecto de la Clave, y condicion de la misma obra,
Edificio, y ya respecto de los fondos destinados para su
Execucion: No pudiendo, por los Respetos, que se vnen
en mi, de Panico, Tuz. de Cauar. y Lugaren Pior, Vinador
General, y Tuz. Ordinario Voc. de esta Villa, y Partido de
su Compreension, Vere Nullius Diacerin por Aut. App. y
R. D. devendexme de la Responsabilidad, que una, y otra
me intaman, Cerca de este punto, notable, e imprencindi-
ble incidental, q. le non anexos, ni mirar con indiferencia

